



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-36

ACUERDO DE CONCEJO N° 00079 - 2011-MUNIMOQ

Moquegua, 21 de octubre del 2011.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA,

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo del día 30 de septiembre del 2011, el pedido presentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Urbano Ambiental Sr. Melitón Aparicio Estuco, referida a propuesta técnica para la ejecución de un programa integral de mantenimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus art. 194° y 195° y la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art 8° y 9° concuerdan que las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativos y de administración; promueven el desarrollo local gozando de autonomía política, económica y administrativa.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley N° 29626 en las Disposiciones Complementarias Finales (Septuagésima Tercera – tercer párrafo) AMPLIA hasta el 31 de Diciembre del 2011, la vigencia de los DU N°060-2009 y N°069-2009, modificado por el DU N°025-2010; autorizando a los gobiernos regionales y locales a utilizar hasta el 50% de los recursos de canon, sobrecanón y regalías mineras para ser destinados exclusivamente al mantenimiento de infraestructura de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica; adicionalmente se autoriza el mejoramiento de la vivienda de hogares en situación de pobreza, a través de la implementación de cocinas mejoradas certificadas, provisión de agua segura y manejo de excretas; no pudiendo exceder del 5% del total de recursos que resulten de la aplicación del DU N°060-2009.

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. 41° establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el pleno del Concejo Municipal considera que la experiencia en materia de la identificación y mantenimiento de la infraestructura pública de impacto en la Provincia de Mariscal



Nieto – Moquegua debe de plantearse como un programa de mantenimiento integral, que permita generar empleo, la puesta en valor de la infraestructura pública y mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Que, el pleno del Concejo Municipal por unanimidad según el art. 41° de la LOM y Ley N° 29626 considera de interés público e institucional el mantenimiento integral de la infraestructura básica en la Provincia de Mariscal Nieto, por tanto se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAM el “Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Impacto Local” en la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua; como una unidad orgánica dependiente de la Gerencia Municipal, en el marco de la normatividad vigente, durante el periodo de Gobierno Municipal 2011 al 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Despacho de Alcaldía la Planificación, Programación Presupuestal, Reglamentación, Implementación y pronta Ejecución del “Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Impacto Local” en la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Infraestructura.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE